

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 15 de Mayo)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1191

#### Orden público.—Circular

De la carcel de Sevilla se ha fugado el preso Manuel Cerda Bernaber, de 28 á 30 años de edad, alto, rubio, con bigote recortado, lleva cabestrillo en el brazo izquierdo; viste blusa de zarasa á cuadros, pantalón de lana claro, botas de becerro, chaleco y sombrero hongo de color.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 17 de Mayo de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

Á todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía por seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo concedido por el art. 4.º de la de 1.º de Agosto de 1887 á las Corporaciones provinciales y municipales, para que satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas

é impuestos anteriores á 1885 á 86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la citada ley.

Art. 2.º Se fija en diez años el plazo de seis establecido por el artículo 1.º de dicha ley, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos satisfagan el Tesoro público sus descubiertos por presupuestos anteriores al de 1885 á 86, quedando obligados á incluir en sus presupuestos de gastos la décima parte ó el 15 por 100 de dichos descubiertos, según los casos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos é todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1889 —YO LA REINA REGENTE.—  
El Ministro de Hacienda, Venancio Conzález.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE IOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hala vacante en la Escuela elemental de Comercio de Sevilla la cátedra de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, cuya cátedra, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que des-

empeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiesen servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 9 de Mayo)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1192

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación en sesión del día 11 de los corrientes, acordó señalar el viernes 7 de Junio próximo, á las doce del día para celebrar segunda subasta con el objeto de adquirir los acopios de materiales con destino á la conservación de las carreteras de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Constantí, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrato asciende á la cantidad de 4.437'56 pesetas, y la de Reus á Montblanch kilómetros 1 al 26 con un presupuesto de 11.577'83 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de

la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, siendo los presupuestos de las mismas los que se indican anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.º y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de colización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 15 de Mayo de 1889.—El Presidente, Manuel Valls.—Por acuerdo de la D. P., el Diputado Secretario, A. Madrona.

**Modelo de proposición**

D. N. N....., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona, con fecha 15 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la..... (Aquí el

nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.  
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

Núm. 1193

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**      **MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 89**

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 51 de Mayo de 1886.*

Capítulos	esetas.	Cs.
1.º Administración provincial.....	6.317	19
2.º Servicios generales.....	5.579	14
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614	61
4.º Cargas.....	166	66
5.º Instrucción pública.....	7.605	41
6.º Beneficencia.....	20.554	85
7.º Corrección pública.....	3.016	00
8.º Imprevistos.....	833	33
9.º Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»	»
10.º Carreteras.....	5.457	67
11.º Obras diversas.....	2.500	00
12.º Otros gastos.....	4.861	64
13.º Resultas por adición de ejercicios cerrados....	60.000	00
<b>TOTAL.....</b>	<b>131.506</b>	<b>50</b>

Tarragona 1.º de Mayo de 1889.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., M. Valls.  
SESIÓN DEL 11 DE MAYO DE 1889.—La Diputación aprueba la precedente distribución de fondos.—El Presidente, M. Valls.—El Diputado Secretario, A. Madrona.

**Núm. 1194**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona**  
Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán por escrito todas las reclamaciones que se presenten.  
Montbrío de Tarragona 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.  
Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.  
Montbrío de Tarragona 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.  
Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo

ejercicio económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, y finidos los cuales no será admitida ninguna.  
Montbrío de Tarragona 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.  
**Núm. 1195**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant**  
Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse al del actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á fin de que dentro de los cuales pueda ser examinado por quien lo crea oportuno y presentar las reclamaciones que en contra el mismo se ofrezcan; pasados estos días no podrá atenderse ninguna reclamación.  
Senant 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Valls.

**Núm. 1196**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey**  
Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.  
Bellvey 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cristóbal Ferré.

**Núm. 1197**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra**  
Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la fecha del presente anuncio, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas.  
Cabra 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosut.

**Núm. 1198**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**  
Formado el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que consideren justas.  
Bisbal de Falset 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Masip.

**Núm. 1199**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldecona**  
Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.  
Ulldecona 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Agustín Querol.

**Núm. 1200**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit**  
Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 25 del actual, de once á doce horas de su mañana, en la Casa Capitular del mismo, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y de no producir efecto se anuncia la segunda para el día 8 de Junio próximo en la hora y lugar designado.  
Cunit 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Planas.

**Núm. 1201**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip**  
Formado el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean

justas; finido no se admitirá ninguna.  
Pratdip 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 1202**  
**CÉDULA DE CITACIÓN**  
En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido con proveído de hoy en la causa que se instruye sobre falsedad en las elecciones contra Don José Baldrich Mercader y otros componentes la mesa electoral de Roda de Bará, en las elecciones de Diputados provinciales celebradas en nueve de Septiembre último, se cita á los electores de dicho pueblo Juan Alomá Guasch, José Monsarró Alau, Pedro Ventosa Vidal y Manuel Vidal y Ventura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para declarar en la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Vendrell once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Pujolar.

**Núm. 1203**  
Don Mariano Pozo y Mazzetti, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Valls y Roca, para que dentro el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Don Juan Valls Roca, que es natural de Roquetas, casado, de treinta y cuatro años, de estatura regular, color moreno, con bigote, pelo negro; viste de americana y sombrero; y caso de ser habido, disponer sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.  
Pues así lo llevo acordado en méritos de causa que se le sigue por desacato á la Autoridad.  
Dado en Tortosa á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Pozo.—Por M. de S. S., Fernando de Santa Pau.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Núm. 1204**  
Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley sobre organización del Poder judicial, se anuncia la vacante con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, á fin de que los que se creen con méritos suficientes puedan solicitarla dentro del término de quince días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*.  
Vendrell 14 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Juan Sanromá.